



INSTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.

ACTA QUE SE LEVANTA COMO MOTIVO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.

En el Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas siendo las 12:30 p.m. del día miércoles 18 de febrero de 2026, fecha y hora señaladas en el orden del día emitido para tal efecto, se hace constar que se encuentran debidamente reunidos quienes integran el comité de compras y operaciones patrimoniales, en el salón de reunión la COMAPA de Nuevo Morelos, Tamaulipas, con el objeto de llevar a cabo, la sesión a la que fueron previamente convocados.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día.

1. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS.

Con fecha del día miércoles 18 de febrero de 2026, la C. Shintia Judiana Martínez Rodríguez nombro a los titulares de las Dependencias de la Administración del organismo, quienes el 02 de enero de 2026, protestaron sus cargos y de conformidad con el acta de reunión tomada en sesión extraordinaria, mediante la cual se constituyó e íntegro el comité de compras y operaciones patrimoniales, así como en el artículo 23 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Publica del Estado de Tamaulipas, se constituyen como integrantes del Comité de Compras los siguientes servidores públicos.

C. Yaneth Cristal Nájera Cedillo	Presidente del Comité	Derecho a voz y voto
C.Shintia Judiana Martinez Rodriguez	Secretario Ejecutivo del Comité	Derecho a voz y voto
C. Miriam Mares Tristán	Secretario Técnico	Derecho a voz y voto

2. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS

- i. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;



- ii. Establecer lineamientos que le correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- iii. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- iv. Determinar los casos de excepción respecto a la celebración de los concursos de proveedores, conforme a los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del estado de Tamaulipas.
- v. Establecer las erogaciones totales que las dependencias y entidades podrán pagar anualmente por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- vi. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios.
- vii. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación.
- viii. Recibir y verificar cuantitativamente, conjunto con el área requirente las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.
- ix. Tratándose de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios contratados por el Ayuntamiento, se sujetarán al Artículo 12 de la ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- x. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- xi. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios
- xii. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;
- xiii. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables:
- xiv. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;
- xv. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.

Los integrantes del comité de compras y operaciones patrimoniales del Municipio de Nuevo Morelos tendrán las siguientes funciones y responsabilidades de conformidad con el acuerdo de constitución e integración del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales:

- a) **El presidente:** Convocar y autorizar el orden del día y coordinar y dirigir las reuniones del Comité.



b) **El secretario Ejecutivo:** Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.

c) **El secretario técnico:**

- Integrar la documentación de los asuntos a tratar en el orden del día, así como, remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse,
- Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia.
- Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad;

d) **Los testigos Sociales:**

- Proponer a las personas convocantes, fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Área de Quejas con el comisario, ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales podrán suspender el procedimiento de Licitación.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COMAPA de Nuevo Morelos podrán nombrar suplentes, con excepción del presidente del comité, quien deberá asistir personalmente.

4. APROBACION Y RETIFICACION DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS PARA LA ADMINISTRACION 2024-207.

Se pone a consideración del Comité de compras y operaciones patrimoniales los siguientes lineamientos, para que en caso de así considerarlo sean aprobados y remitidos al organismo para su debida aprobación y ratificación.

CONSIDERADOS

PRIMERO.- Mediante el decreto LX-1857, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del día 29 de Diciembre del 2010, se expidió la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y



evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO. - Mediante su última reforma POE No. Ext.41 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 20 de Diciembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

TERCERO. - El día 18 de febrero de 2026, según consta en el acta de reunión de la COMAPA de Nuevo Morelos sesión N° 08/2026, fue constituido e integrado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COMAPA de Nuevo Morelos, como órgano para vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la COMAPA de Nuevo Morelos, Tamaulipas.

CUARTO. - Que el Artículo 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley. Asimismo, dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos Internos, emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho Artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.



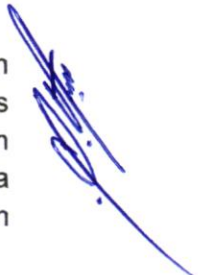
QUINTO. - Que el Artículo 18 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

SEXTO. - Que el Artículo 24 fracción 1 de Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

SEPTIMO. - Que el presente Organismo Operador tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegado a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueron destinados.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS





PRIMERO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, por conducto del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, podrá contratar a través de alguno de los siguientes procedimientos, con fundamento en el Capítulo Quinto del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación cuando menos a tres personas;
- III. Solicitud de tres cotizaciones por escrito; o
- IV. Adjudicación directa.

Los concursos podrán realizarse mediante licitación pública o por invitación de acuerdo al monto que, tratándose de obra pública, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, o de ser el caso, de los municipios, para el ejercicio que corresponda, aplicando ese criterio respecto a la naturaleza de los bienes a contratar, el mercado de oferta existente y la disponibilidad de tiempo para el cumplimiento del contrato.

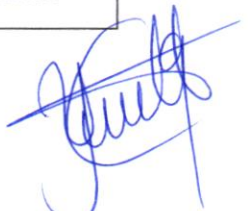
Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

SEGUNDO. Para determinar el procedimiento de contratación aplicable en atención a su valor, el importe total no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que originalmente le corresponde a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del estado de Tamaulipas y sus municipios y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas:

MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS ESTATALES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(Cifras en Pesos)

Bienes y Servicios			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
0.01	50,000.00	- Compra Menor	- Conforme a las Normas de Operación para el manejo de Recibos de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores (Secretaría de Finanzas)
50,001.00	800,000.00	- Adjudicación Directa	- Capacidad de respuesta inmediata
800,001.00	1,500,000.00	- Solicitud de tres cotizaciones por escrito vía correo electrónico	- Capacidad de respuesta inmediata
1,500,001.00	6,500,000.00	- Invitación a cuando menos tres personas	- Capacidad de respuesta inmediata
6,500,001.00	En adelante	- Licitación mediante convocatoria pública	- Proposiciones en sobre cerrado para abrirse públicamente







Los montos establecidos para la determinación del procedimiento de contratación deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

TERCERO. Las adquisiciones y servicios que se adjudicarán a través de licitaciones públicas, las cuales se llevarán a cabo mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones escritas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, o bien a través de los medios de comunicación electrónica que resguarden la información de tal forma que sea inviolable.

Las licitaciones públicas podrán ser de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del estado de Tamaulipas y sus municipios, además de aquellos aplicables.

CUARTO. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del estado de Tamaulipas y sus municipios y demás aplicables.

La selección deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el organismo descentralizado.

Para la asignación de contratos en concursos por invitación a cuando menos tres personas, se extenderán invitaciones por escrito o por medios remotos de comunicación a cuando menos tres proveedores que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para el suministro de los bienes y servicios contratados, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales deberá:

- Proporcionar a los interesados toda la información y documentación necesaria.
- Las invitaciones para dichos concursos deberán contener la cantidad y descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones, indicándose, en su caso, de manera particular los requisitos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que habrá de considerar la dependencia convocante para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente.
- Una vez analizadas todas las propuestas recibidas se emitirá un fallo y notificación a favor de proveedor que garantice las mejores condiciones para la entidad, en los términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para la Administración pública del estado de Tamaulipas y sus Municipios.

QUINTO. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, deberán de aplicarse a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para la Administración pública del estado de Tamaulipas y sus Municipios.

SEXTO. Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, que contendrá al



menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el organismo descentralizado, para tal efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante oficio, solicitará al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas al expediente de solicitud de contratación respectivo.

La dependencia solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

SEXTO. El municipio exigirá la restitución o la reposición de los bienes o servicios, cuando éstos no sean de la calidad, especificaciones o características pactadas, de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo. El organismo descentralizado podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos celebrados conforme a esta ley, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración pública del estado de Tamaulipas y sus Municipios.

SEPTIMO. Todas las disposiciones y leyes que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración pública del estado de Tamaulipas y sus Municipios.

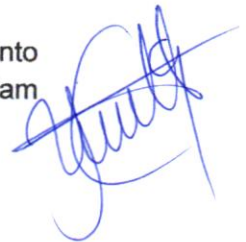
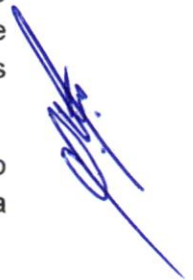
OCTAVO. El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los integrantes del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria, con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.

Para estos efectos cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

NOVENO. Las dependencias que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberán enviar un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que, en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda, se aprobados y ratificados por los integrantes participantes, los Lineamientos del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, tórnese el presente Acuerdo a la autoridad competente de la COMAPA de Nuevo Morelos para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado correspondiente.

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por la C. Yaneth Cristal Nájera Cedillo, C. Shintia Judiana Martínez Rodríguez y C. Miriam

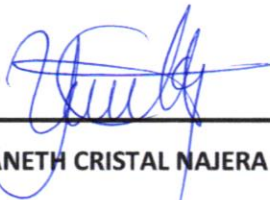




Mares Tristán los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COMAPA de Nuevo Morelos, Tamaulipas lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al organismo descentralizado para su conocimiento y en su caso aprobación.

5. CIERRE DE LA SESION

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 1:42 p.m. DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 2026.



C. YANETH CRISTAL NAJERA CEDILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ



C. SHINTIA JUDIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVO DEL COMITÉ



C. MIRIAM MARES TRISTAN
SECRETARIA TECNICO DEL COMITÉ